

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2. HASTA 2.000 UF
ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
669
Fecha de aprobación
28 ABR 2021
ROL S.I.
1289-1

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art 2° de la Ley N° 20 898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 707 de fecha 16/02/2020
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20 898
- D) El giro de ingreso municipal N° 6003503 de fecha 22/04/2021 de pago de derechos municipales

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 72,83 m² ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] lote N° 37 manzana D localidad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D O M , que forman parte del presente certificado de regularización

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	RUT
VICTOR ALVAREZ SALAMANCA	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	RUT

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		RUT
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	RUT
RICARDO GODOY ORDOÑEZ	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20 898 según artículo 17° de la LGUC


 ROSA DIMITSTEIN ARDITI
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: VICTOR ALVAREZ SALAMANCA

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	72,83	C-3	190.027	13.839.666
2	PRESUPUESTO TOTAL				13.839.666
3		1,50%	REGULARIZACIÓN	13.839.666	207.595
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				207.595
	CRECIMIENTO URBANO	DENSIDAD OCUP	%=(DO*11)/2000		% DE CESIÓN
	DENSIFICACIÓN	155,00	0,8525		0,85
	AVALÚO TERRENO PROPIO (\$)				10.995.510
	% DE APORTE	0,85%		10.995.510	93.737
	% DE CESIÓN				
	VALOR DEL APORTE				93.737

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 72,83 m²**, según el título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de un piso, ubicada en [REDACTED], Rol SII N° 1289-1, [REDACTED].

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N° 7.424 de fecha 23.11.1990 y Recepción Final Parcial N° 4.734 de fecha 07.03.1991, que recepciona una superficie de 60,07 m² para la tipología de casa tipo C.

:: La ampliación a regularizar consiste en un primer nivel con una superficie de 72,83 m²:

- 1° Piso (72,83 m²): Cocina-comedor, baño, dormitorio 3, dormitorio 4 y estacionamiento techado.

Presenta un lavadero con cubierta no impermeable que no genera superficie construida.

:: En tanto, la superficie con recepción presenta algunas alteraciones. La vivienda original junto con la ampliación queda compuesta de la siguiente forma:

- 1° Piso (132,90 m²): Estar, baño, oficina, dormitorio 1, dormitorio 2, cocina-comedor, baño, dormitorio 3, dormitorio 4 y estacionamiento techado.

Finalmente la propiedad ubicada en [REDACTED], Rol SII N° 1289-1, [REDACTED], queda con una superficie recepcionada total de 132,90 m² en un piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada : 72,83 m²**
- **Sup. recepcionada total : 132,90 m²**
- **Superficie predial : 200,00 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto Sr. Ricardo Godoy Ordoñez**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A

K - 26.682.